Radicado: D 2023070002304
Fecha: 19/05/2023
Tipo: DECRETO
Destino: SECR.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-15, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **5P**, NUC Planta **1241,** ID Planta **4673,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÒN DESARROLLO FÌSICO – SUBSECRETARÌA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÌSICA** de la **SECRETARÌA DE INFRAESTRUCTURA FÌSICA,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **LIBARDO AUGUSTO RICO GIRALDO**, con cédula de ciudadanía **70.506.716.**

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-15, y publicado el día 15 de mayo de 2023, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor **JOSÈ BERNARDO ALVAREZ PULGARÌN,** identificado con cédula de ciudadanía **98.621.194,** titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4275,** ID Planta **4687,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÒN DESARROLLO FÌSICO – SUBSECRETARÌA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÌSICA** de la **SECRETARÌA DE INFRAESTRUCTURA FÌSICA,** obtuvo un resultado del **69,27%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **1241**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 15/05/2023 a las 16:33, a través del correo electrónico selecciónгobernación@antioquia.gov.co, el servidor **ALVAREZ PULGARÌN**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **1241**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **JOSÈ BERNARDO ALVAREZ PULGARÌN,** identificado con cédula de ciudadanía **98.621.194,** titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4275,** ID Planta **4687,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÒN DESARROLLO FÌSICO – SUBSECRETARÌA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÌSICA** de la **SECRETARÌA DE INFRAESTRUCTURA FÌSICA,** en la vacante temporal, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **5P**, NUC Planta **1241,** ID Planta **4673,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÒN DESARROLLO FÌSICO – SUBSECRETARÌA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÌSICA** de la **SECRETARÌA DE INFRAESTRUCTURA FÌSICA,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **LIBARDO AUGUSTO RICO GIRALDO**, con cédula de ciudadanía **70.506.716.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal".

serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		16/05/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L	16/05/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella C.V	18-05-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula D	18-5-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

MTABORDAHE